

V.3 PAGOS A JUSTIFICAR

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<p>A.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO (1)</p>		
<p>A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPATENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, INTEGRADO POR:</p>		<p>(1) Las órdenes de pago se expedirán solo a favor de la correspondiente cuenta de funcionamiento.</p>
<p>A.1.1. Propuesta de documento contable de pago en la fase procedente (ADOP, OP, P), convenientemente codificada en tipo de justificación (Tipo 1) y con el preceptivo plazo para justificar el libramiento (2).</p>	<p>Art. 35 O. CEH 7-6-95 Inst. 3 de 5-10-95</p>	<p>(2) Normalmente 3 meses, excepcionalmente ampliable a 12 meses en virtud de norma reglamentaria. (Art. 53.2 LGHP)</p>
<p>A.1.2. Copia del documento "AD", cuando proceda (3).</p>		<p>(3) Expropiaciones, adquisiciones patrimoniales, tramitaciones de emergencia, así como cualquier otro pago anticipado que no esté incluido en el ámbito del Anticipo de Caja Fija.</p>
<p>A.1.3. Memoria en la que se invoquen las razones del carácter "a justificar" del pago que se propone (4).</p>	<p>Art. 45.1. R.T.O.P.</p>	<p>(4) En casos especiales podría indicarse en la memoria la forma en que se justificará el pago.</p>
<p>A.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS INDICADOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL R.I.J.A., EXCEPTO LA ACREDITACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y EL REQUISITO DEL INVENTARIO, ASI MISMO:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el gasto se tramite en unidad de acto (ADOP), verificar los apartados a), b), c) y e) del Art. 7.1. del R.I.J.A. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que no existen justificaciones pendientes del mismo órgano administrativo que pudieran impedir la tramitación de nuevo libramiento que se propone. 	<p>Art. 45.2. R.T.O.P.</p>	
<p>A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE.</p>	<p>O. CEH 7-6-95</p>	

V.3 PAGOS A JUSTIFICAR

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (SIN PERJUICIO DE LA RESTANTE QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL GASTO):		
B.1.1. Propuesta del documento contable "J" debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95 Art. 53 L.G.H.P.	
B.1.2. Facturas y otros justificantes originales.		
B.2.- EXÁMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, VERIFICANDO:		
B.2.1. Que los justificantes aportados sean originales o, en su caso, duplicados por extravío del original, debidamente cumplimentados.		
B.2.2. Que los fondos hayan sido empleados en las finalidades previstas.		
B.2.3. Que la justificación se produzca en los plazos establecidos (1).	Art. 53 L.G.H.P.	(1) Si no se producen en los plazos establecidos y tras la realización del oportuno requerimiento por parte del Interventor correspondiente, se dará cuenta de tal circunstancia a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda. (Art. 45.6 RTOP)
B.2.4. Documentación acreditativa de haberse materializado el pago al acreedor de la factura o justificante (2).		
B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.		
	O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.	(2) Mediante extracto bancario de la cuenta de funcionamiento, copia de la orden de transferencia o recibo del perceptor, si se paga por caja o cheque.
C.- EMISIÓN DE INFORME DEL INTERVENTOR (3)		
C.1.- FAVORABLE: Firmando el "Intervenido y Conforme" del documento contable, si la cuenta es susceptible de aprobación.	D.A. 2ª O. 22/1/92 C.E.H.	(3) No procede informe de convalidación.
C.2.- DESFAVORABLE: Con "Informe desfavorable" si la cuenta contiene defectos o anomalías.		

V.3 PAGOS A JUSTIFICAR

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<p>A.- CON INFORME FISCAL DESFAVORABLE: (1)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el órgano gestor estuviese de acuerdo con el informe, subsanará las anomalías y tramitará de nuevo a Intervención la cuenta justificativa. • Si el órgano gestor discrepase del informe desfavorable, podrá utilizar, a su elección, alguna de las dos siguientes alternativas, que no se podrán ejercitar de forma simultanea: <ul style="list-style-type: none"> a) Recabar del órgano competente la formalización de la correspondiente discrepancia ante la Intervención General o, en su caso, ante la competente Intervención Central. b) Elevar la cuenta con informe de alegaciones al titular de la Consejería, para su aprobación. Una vez aprobada la cuenta, se enviará a la Intervención competente para la tramitación del libramiento. En este caso, el Interventor actuante remitirá al Interventor General la siguiente documentación (2). <ul style="list-style-type: none"> – La resolución de aprobación. – El informe de alegaciones de la gestión. – El informe desfavorable de la Intervención 	<p>D.A.2ª O. 22/1/92 de la CEH</p> <p>Art. 84 L.G.H.P. Art. 13 R.I.J.A. R. I.G.J.A. de 29/06/99.</p>	<p>(1) No procederá informe de convalidación.</p> <p>(2) A los efectos de rendir informe semestral consolidado ante la Comisión General de Viceconsejeros.</p>